

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-6938 *Orden EMP/47/2010, de 27 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la innovación, consolidación y estabilidad de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria.*

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece en su artículo 8.2 como prioridad sectorial, y en relación con la sensibilización y la educación para el desarrollo, la potenciación de los agentes de cooperación radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y el fomento de la formación técnica de los agentes de cooperación internacional al desarrollo. De este modo, se contribuye a la creación de una red de solidaridad en nuestra sociedad, y al impulso y promoción de la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) tienen especial relevancia como actores en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, siendo reconocidas como interlocutores permanentes del Gobierno de Cantabria. Entre otras fortalezas, las ONGD destacan por ser un canal principal de participación social, por trabajar directamente con las poblaciones de los países en vías de desarrollo y sus organizaciones sociales, por su capacidad de comunicación y difusión de la realidad de dichos países, a través de estrategias de sensibilización, y por su capacidad de propuesta en el diseño de las políticas de cooperación.

Por todo ello, se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para la innovación, consolidación y estabilidad de las ONGD con sede social o delegación permanente en Cantabria, y se aprueba la convocatoria de concesión de dichas subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, en base a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones para la innovación, consolidación y estabilidad de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede social o delegación permanente en Cantabria.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios las ONGD que cumplan los requisitos previstos en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria, 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo.

2.- Las ONGD solicitantes deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- a) Contar con voluntariado cualquiera que sea su forma jurídica.
- b) No estar incurso en cualquiera de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

3.- Podrán acceder a las subvenciones varias ONGD agrupadas. En este supuesto, tanto en la solicitud de subvención, como en la resolución de concesión, deberán hacerse constar los

CVE-2010-6938

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90

compromisos de ejecución asumidos por cada una de las ONGD miembros de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

Artículo 3.- Financiación y cuantía de la subvención.

1.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas asciende a la cantidad de cien mil (100.000,00.-) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.143 A. 483.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

2.- La cuantía máxima de la subvención concedida ascenderá a las siguientes cantidades:

15.000 euros a cada Organización No Gubernamental de Desarrollo presentada de forma individual.

35.000 euros en el caso de agrupación. De dicho importe se aplicará a cada una de las ONGDS integrantes de la agrupación la cantidad estipulada en la solicitud.

3.- Se establece una prelación de todas las solicitudes recibidas en atención a la puntuación obtenida por cada solicitante de acuerdo al baremo previsto en el artículo 7 de la presente Orden, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

4.- En el caso de que la cuantía solicitada sea inferior a los máximos previstos en el punto 2 del presente artículo, la subvención se concederá por la cuantía solicitada.

5.- En ningún caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superará el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

1.- Serán subvencionables los gastos que se refieren a continuación:

a) Formación técnica del personal, de socios/as y de voluntarios/as:

—La realización del Master Iberoamericano en Cooperación Internacional y Desarrollo, Experto en Cooperación al Desarrollo o de alguno de los módulos de especialización en Cooperación Internacional al desarrollo pertenecientes a la oferta de postgrado de la Universidad de Cantabria.

—La realización de seminarios o talleres internos, incluido el material didáctico consumible y los honorarios del profesorado. El personal contratado para impartir formación interna no podrá ser personal remunerado de la entidad contratante ni de las entidades miembros de la agrupación, ni de la Coordinadora Cántabra de ONGDS, por estar la formación incluida en el protocolo de colaboración que esta última tiene con el Gobierno de Cantabria para la realización de actividades en materia de cooperación internacional para el desarrollo, firmado en fecha 26 de junio de 2008.

b) Elaboración o mejora de los sistemas de comunicación externa de la entidad: diseño, mejora o mantenimiento de la web, boletines electrónicos, revistas informativas, planes de comunicación, etc. En este supuesto, se podrán incluir gastos de contratación de personal, siempre y cuando se justifique adecuadamente su necesidad. Serán susceptibles de financiación los sueldos y pagos a la seguridad social.

c) Diseño y puesta en marcha de campañas de captación de socios/as y voluntarios/as en Cantabria. En este supuesto, se podrán incluir gastos de contratación de personal, siempre y cuando se justifique adecuadamente su necesidad. Serán susceptibles de financiación los sueldos y pagos a la seguridad social.

Las campañas propuestas deberán tener en cuenta los códigos éticos, de conducta e imágenes propios de la cooperación internacional para el desarrollo, respetando, en cualquier caso, la estrategia de educación para el desarrollo de la cooperación española y el código de conducta de la Coordinadora de ONGDS de España.

CVE-2010-6938

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90

d) Fortalecimiento de la entidad: Serán susceptibles de financiación todas aquellas acciones que tengan como objetivo el fortalecimiento, la innovación y la estabilización de las entidades solicitantes, tales como:

- Actuaciones destinadas a la definición de una planificación estratégica de la entidad: estudios de viabilidad, redacción de planes anuales o plurianuales, etc.

- Diseño e implementación de procesos de gestión de calidad dentro de las organizaciones.

- Motivación y dinamización de recursos humanos.

- Implementación de procesos de autoevaluación.

- Incremento de la participación ciudadana y la transparencia vinculadas a la organización y a sus actividades.

- Otras actividades de fortalecimiento planteadas de manera creativa desde la ONGD concurrente a la convocatoria.

Se podrán incluir gastos de contratación de personal, siempre y cuando su necesidad se justifique de manera adecuada. Serán susceptibles de financiación salarios y costes de seguridad social.

e) Contratación de personal técnico en Cantabria: Gastos de contratación de personal necesario para el desarrollo de trabajos relacionados con el cumplimiento del mandato general de la organización, siempre y cuando se justifique adecuadamente su necesidad. Se tendrá en cuenta si la organización accede o no a financiación de personal por medio de otros canales, tales como otras convocatorias específicas del Gobierno Regional. Serán susceptibles de financiación salarios y costes de seguridad social.

f) Adquisición de material fungible necesario para el desarrollo de las actividades cotidianas de la organización: Material de oficina consumible, libros, material informático no inventariable, etc.

2.- Los gastos subvencionables deberán hacer referencia a acciones cuyo plazo máximo de ejecución no supere los 12 meses, sin perjuicio de que el proyecto global del que pudieran formar parte tuviera un plazo de ejecución mayor. Las acciones deberán iniciarse en todo caso durante el ejercicio 2010.

3.- En ningún caso se subvencionarán gastos de capital, entendiéndose por gastos de capital los gastos de inversión en activos fijos a largo plazo, tales como instalaciones y equipos, compra de títulos o valores, adquisición de bienes de inversión, etc.

4.- En ningún caso se subvencionarán gastos corrientes derivados del funcionamiento de las entidades, tales como alquiler, gastos de luz, teléfono, agua, etc., de la sede de la entidad.

Artículo 5.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- Las solicitudes, que deberán ir dirigidas a la excelentísima señora consejera de Empleo y Bienestar Social, se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Juan de Herrera, 19- 3.ª planta. 39002 de Santander), o en el Registro de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según modelo adjunto a la presente convocatoria como Anexo I (modelos A/ B). Los anexos estarán disponibles en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo. www.cantabriacoopera.org

CVE-2010-6938

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90

5.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Ficha resumen de solicitud del proyecto, según el Anexo II de la presente Orden.
- b) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o en su caso autorización a la Comunidad Autónoma de Cantabria para reca-bar dichos datos por parte de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, según el modelo expuesto en el Anexo III de la presente Orden.
- c) Declaración responsable de no incurrir en las causas establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones, según el modelo expuesto en el Anexo IV de la presente Orden.
- d) Declaración responsable de no disposición de otras ayudas solicitadas a entidades públicas o privadas para la misma finalidad, o en su caso, consignación de las solicitadas, según el modelo expuesto en el Anexo V de la presente orden.
- e) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que efectúa la solicitud y documentación acreditativa de la representación de la ONGD interesada.
- f) Acuerdo del órgano competente de la entidad por el que se decide solicitar la subvención objeto de la convocatoria.
- g) Certificación sobre el número de socios y voluntarios con que cuenta la entidad en el momento de presentación de la solicitud de subvención, firmada por el órgano competente de la misma.
- h) Certificación del estado de ingresos de la última liquidación del presupuesto rendida por la entidad, firmada por el órgano competente de la misma, en la que figuren los ingresos obtenidos por las aportaciones periódicas de los socios.
- i) Datos relativos a la entidad/es solicitante/s, según modelo orientativo del Anexo VI de la presente Orden.
- j) Memoria de actividades de la ONGD en la que se incluyan los proyectos o actuaciones en materia de cooperación al desarrollo, ayuda humanitaria y/o sensibilización en la Comunidad Autónoma de Cantabria llevados a cabo en los últimos 3 años.
- k) Descripción completa del proyecto para el que se solicita la subvención y relación desglosada de los gastos a efectuar en relación con las mismas, según el modelo orientativo y las instrucciones contenidas en el Anexo VII de la presente Orden.
- l) En el caso de que la solicitud sea suscrita por varias entidades, todas ellas deberán presentar la documentación citada con anterioridad, además de una memoria del grado de participación en el proyecto de cada una de ellas, relativo a la financiación, actividades a desarrollar en él y distribución, en su caso, de la subvención prevista.

No será necesario aportar la documentación referida en el apartado e) del presente artículo cuando esta obre en poder de esta administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al efecto deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

6.- Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que considere oportuno.

7.- Recibida la solicitud, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo 6.- Comité de valoración.

1.- Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración presidido por el director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo o persona en

CVE-2010-6938

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90

quien delegue, e integrada por la jefa de la Oficina de Asuntos Europeos y la jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, que actuará como secretaria con voz y voto.

2.- De los acuerdos del comité se levantará acta, que certificará el/la secretario/a con el visto bueno del presidente/a.

Artículo 7.- Baremo para la valoración.

La concesión de subvenciones referidas a esta convocatoria se realizará tras un proceso de valoración de las propuestas recibidas de las ONGD concurrentes. Para tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes elementos, cuyo desarrollo se recoge en el Anexo X de esta Orden.

1. Aspectos relacionados con la entidad o agrupación solicitante (Hasta 15 puntos).

1.1 Características de la entidad o agrupación solicitante (hasta 2 puntos).

1.2 Experiencia en proyectos de cooperación para el desarrollo y/o acción humanitaria en los últimos tres años (hasta 2 puntos).

1.3 Experiencia en proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización en Cantabria en los últimos tres años (hasta 2 puntos).

1.4 Nivel de implantación social en Cantabria y capacidad de gestión y solvencia de la entidad o agrupación solicitante (hasta 9 puntos)

2. Aspectos relacionados con el objeto de la solicitud de financiación (hasta 35 puntos):

2.1 Antecedentes, contexto y justificación de la solicitud (hasta 4 puntos).

2.2 Objetivos y resultados esperados (hasta 4 puntos).

2.3 Descripción y pertinencia de las actividades previstas (hasta 7 puntos).

2.4 Descripción, adecuación y suficiencia de los recursos materiales y humanos (hasta 5 puntos).

2.5 Valoración económica (hasta 9 puntos).

2.6 Impacto y sostenibilidad del proceso de consolidación y estabilidad (hasta 6 puntos).

Artículo 8.- Propuesta de resolución.

1. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 9.-Resolución de concesión.

1.- La competencia para resolver corresponde a la consejera de Empleo y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

2.- La resolución, además de contener la relación de los solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. En los supuestos de concesión, deberá figurar la denominación de la actividad, el periodo en que se ejecutará, la fecha límite en que deberá finalizar, el coste total, el importe a subvencionar y el plazo de justificación.

3.- La resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la resolución se entenderá desestimada la solicitud.

CVE-2010-6938

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90

4.-La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

5.- Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde su notificación.

Artículo 10.- Abono de la subvención.

1.- El pago de las subvenciones contempladas en la presente Orden se realizará mediante pago único anticipado, en virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las entidades que perciban la subvención estarán obligadas a ingresar dichos pagos en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para dichas subvenciones.

3.- Los intereses eventualmente generados por las subvenciones recibidas hasta el momento de su gasto, deberán reinvertirse en la actuación aprobada.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas deberán, con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y además las que se establecen a continuación:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Comunicar expresamente el inicio de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Acreditar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General, los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e) Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Para ello se utilizará el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria y la leyenda conforme figura en Anexo VIII. Estas actuaciones deberán contar con la supervisión previa de la Consejería de Empleo y Bienestar Social. En caso de incumplimiento de este apartado, se valorará negativamente cualesquiera peticiones posteriores que se realicen por parte de la misma persona o entidad.

g) Presentar una memoria final de las actividades desarrolladas.

h) Mantener en su poder toda la documentación justificativa de la subvención y establecer un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas.

i) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

j) Cuando se prevea elaborar o utilizar materiales didácticos o de difusión (carteles, dípticos, vídeos, etc.), ha de presentarse un borrador de los mismos a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo para que supervise su adecuación y pertinencia.

CVE-2010-6938

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90

k) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión.

1.- La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación. Se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, beneficiarios/as. Así mismo, las ampliaciones en más de tres meses, o una segunda ampliación en el plazo de ejecución, o en el caso de superar el plazo máximo dispuesto en el artículo 4.2 de la presente convocatoria, deberán contar con la preceptiva autorización.

Para proceder a dichas modificaciones será necesaria la presentación, ante el órgano gestor, de solicitud motivada en un plazo no superior a un mes, como máximo, desde la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en todo caso antes de que finalice el plazo de ejecución previsto de la actuación subvencionada.

El órgano que hubiera concedido la subvención, dictará, si procede, la resolución por la que se modifique la resolución de concesión, notificándose en el plazo máximo de 2 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. Transcurrido el plazo máximo sin haber recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Contra estas resoluciones que no ponen fin a la vía administrativa cabrá interponer los recursos procedentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En caso de que se autorice una modificación sustancial que suponga una disminución del coste total de la actuación, la subvención deberá ser minorada de forma proporcional a la misma.

2.- El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las intervenciones y que no tengan la naturaleza de modificación sustancial se comunicarán al órgano gestor en el momento en que se produzcan. Cuando la ampliación del plazo de ejecución sea igual o inferior a tres meses y se supere el plazo máximo de ejecución previsto en el artículo 4.2 de la presente convocatoria, será necesaria la autorización del órgano que concede la subvención.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.- Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2011, los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa de la realización de la actividad subvencionada. Esta memoria deberá contener:

—Informe técnico completo y detallado del total del proyecto.

—Evaluación de la misma con objetivos y resultados obtenidos.

—Informe económico con balance final del presupuesto total, en el que se reflejen los gastos financiados por el Gobierno de Cantabria y por otras entidades públicas o privadas.

CVE-2010-6938

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90

—Documentación relativa a la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.
—Conclusiones. Se hará especial hincapié en justificar cómo las actividades desarrolladas han servido para fortalecer, innovar o estabilizar las entidades participantes.

b) Relación de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos correspondientes a los gastos realizados (Anexo IX).

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

3.- El órgano concedente, comprobará a través de la técnica de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4.- La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna y, asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación a la actuación presentada para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

Artículo 14.- Compatibilidad de las ayudas.

1.- Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, con el límite previsto en el artículo 3.5 de la presente Orden, sin perjuicio de su comunicación a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo cuando se obtenga una vez concedida la subvención regulada en la presente Orden.

2.- En el caso de que se produzca exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso de hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante cuando sea la administración la que advierte el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

3.- Para la ejecución del proyecto o actividad el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto de la subvención en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones.

Artículo 15.- Revocación y reintegro.

1.- Procederá la revocación de la subvención y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

2.- El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de dicha Ley se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

CVE-2010-6938

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90

1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga - 20%.

2. Demora injustificada en la presentación de la justificación - 10%.

3. Incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación por circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma. Devolución de los fondos no ejecutados hasta ese momento y los correspondientes intereses de demora, acompañados de un informe final.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

4.- El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la entidad afectada.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 16.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de abril 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90



CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO I

Modelo A: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ONGD PRESENTADAS DE MANERA INDIVIDUAL

1.- Datos del solicitante/representante

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

C.I.F./N.I.F.

DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)

Nº ESC PISO PUERTA

CÓDIGO POSTAL

POBLACIÓN/ MUNICIPIO

DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.) **A EFECTO DE POSIBLES NOTIFICACIONES**

Nº ESC PISO PUERTA

CÓDIGO POSTAL

POBLACIÓN/ MUNICIPIO

TELÉFONO DE CONTACTO

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

2.- SOLICITA:

La concesión de la cantidad de _____ euros.

SOLICITANTE/REPRESENTANTE: _____

—

Santander, a ____ de _____ de 20____.

Firma

CVE-2010-6938

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90



CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO I

Modelo B: SOLICITUD PARA ONGD PRESENTADAS EN AGRUPACION

ONGD 1

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

C.I.F./N.I.F.

DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)

Nº ESC PISO PUERTA

CÓDIGO POSTAL

POBLACIÓN/ MUNICIPIO

TELÉFONO DE CONTACTO

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

ONGD 2

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

C.I.F./N.I.F.

DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)

Nº ESC PISO PUERTA

CÓDIGO POSTAL

POBLACIÓN/ MUNICIPIO

TELÉFONO DE CONTACTO

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

2.- Hacen constar:

- Que las organizaciones arriba citadas se presentan a la presente convocatoria agrupadas.
- Que de las dos organizaciones solicitantes, el representante único de la agrupación para cumplir las obligaciones que, como beneficiarios, corresponden a la misma, es la organización que se cita a continuación:
- Que en la documentación presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la convocatoria se hace constar el grado de participación en el proyecto, relativo a financiación, actividades y compromisos asumidos por cada una de las ONGDS solicitantes.

3.- Solicitan:

La concesión de la cantidad de _____ euros.

4.- Certifican:

Que la subvención solicitada se distribuirá de la siguiente forma entre las entidades solicitantes:

ONGD 1. _____ euros.

ONGD 2. _____ euros.

Santander, a ____ de _____ de 20 ____.

Firmas

**EN EL CASO DE QUE LA AGRUPACIÓN ESTÉ FORMADA POR MÁS DE 2 ONGDS AÑADIR
LOS DATOS CONFORME AL PRESENTE ANEXO.**

CVE-2010-6938

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90



CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II
FICHA RESUMEN DE SOLICITUD DE PROYECTO**1.- Datos de las entidades solicitantes****A.- Identificación de la ONGD**

01	ONGD:
	NIF:

02	Presencia de la organización en la Comunidad Autónoma de Cantabria
	☐ Entidad con sede social en Cantabria
	☐ Entidad con delegación permanente en Cantabria

B.- Identificación del proyecto presentado

03	Título del proyecto presentado

04	Línea/s de financiación con la/s que se corresponde la solicitud
	☐ Formación técnica de personal, socios y/o voluntarios
	☐ Elaboración o mejora de los sistemas de comunicación externa
	☐ Diseño y puesta en marcha de campañas de captación de socios/as y voluntarios/as en Cantabria.
	☐ Fortalecimiento de la entidad
	☐ Contratación de personal técnico
	☐ Adquisición de material fungible

05	Descripción resumida del proyecto (máximo 100 palabras):

C.- Coste del proyecto

06	Coste total del proyecto (en euros)	07	Importe solicitado a esta convocatoria de subvención (en euros)

D.- Duración del proyecto

08	Inicio (mes dentro de 2010)	09	Duración prevista del proyecto (nº meses)

CVE-2010-6938

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90



CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE / AUTORIZACIÓN: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante, en representación de la Organización No Gubernamental solicitante de esta subvención: (**MARQUESE LO QUE PROCEDA**)

- **DECLARA** que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- **AUTORIZA** a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda convocada para la innovación, consolidación y estabilidad de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con domicilio social o delegación permanente en Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPPP para el desarrollo de su funciones.

A.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

Nombre completo de la entidad solicitante
NIF

B.- DATOS DEL DECLARANTE / AUTORIZADOR

Apellidos y nombre	
DNI/NIF	Actúa en calidad de
Firma	

En _____, a ____ de _____ de 2010

Firma:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

CVE-2010-6938

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90



CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE: LEY DE CANTABRIA DE SUBVENCIONES

En nombre de la Organización No Gubernamental de Desarrollo

declaro bajo mi responsabilidad,

a) que dicha organización no incurre en las causas establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

A.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

Nombre completo de la entidad solicitante

NIF

B.- DATOS DEL DECLARANTE

Apellidos y nombre

DNI/NIF

Actúa en calidad de

Firma

En _____, a ____ de _____ de 2010.

Firma:

CVE-2010-6938

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90



CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE: OTRAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS

En nombre de la Organización No Gubernamental de Desarrollo

declaro bajo mi responsabilidad,

a) que dicha organización no ha recibido otras ayudas o subvenciones de entes públicos o privados con el mismo objeto que el que se solicita esta subvención.

b) que, en otro caso, deberá consignar las que haya solicitado, así como el importe de las recibidas.

A.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

Nombre completo de la entidad solicitante
NIF

B.- DATOS DEL DECLARANTE

Apellidos y nombre	
DNI/NIF	Actúa en calidad de
Firma	

En _____, a ____ de _____ de 2010.

Firma:

CVE-2010-6938

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90



CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO VI
MODELO ORIENTATIVO PARA LA DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES DATOS RELATIVOS
A LA ENTIDAD SOLICITANTE

1. Datos entidad solicitante (o entidades, en caso de presentación en:

- Dirección de la sede social
- Dirección de la delegación en Cantabria
- Dirección a efectos de notificación
- Teléfono, fax, página web, e-mail
- NIF
- Fecha de constitución de la entidad solicitante
- Naturaleza jurídica de la entidad solicitante
- Pertenencia a la Coordinadora Cántabra o a otras plataformas nacionales o internacionales

2. Descripción general de la entidad solicitante:

- Líneas principales de actuación
- Sectores de actuación
- Finalidades y elementos fundamentales de su estrategia a largo plazo
- Descripción de recursos materiales y humanos con los que cuenta la entidad

3. Estado contable y financiación de la entidad solicitante:

- Fuentes principales de financiación
- Estado contable en el momento de la presentación de la solicitud
- Relación de ingresos del último año

4. Organización y personal de la entidad solicitante:

- Organigrama
- Directivos y miembros principales del patronato
- Personal contratado, con relación de puestos de trabajo, funciones de cada puesto, etc.
- Socios y voluntarios: número, antigüedad y evolución
- Actividades dirigidas a la promoción de socios y voluntarios

5. Experiencia en proyectos de cooperación para el desarrollo y acción humanitaria:

- Relación de los principales proyectos de cooperación al desarrollo y acción humanitaria ejecutados en los últimos tres años: título, año de ejecución, coste total, lugar, financiadores, resultados alcanzados, etc.
- Acreditar dicha información

6. Experiencia en proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización:

- Relación de los principales proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización realizados en Cantabria en los últimos tres años: título, año de ejecución, coste total, lugar, financiadores, resultados alcanzados, etc.
- Acreditar dicha información

CVE-2010-6938

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90



CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO VII
MODELO ORIENTATIVO PARA LA DESCRPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE
SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. Datos de la solicitud:

- Título
- Entidad o agrupación solicitante
- Periodo de ejecución
- Coste total del proyecto
- Importe solicitado

2. Antecedentes, contexto y justificación:

- Describir del origen del objeto de la solicitud
- Describir la problemática o la necesidad a la que responde la solicitud de subvención el lugar de ejecución, a portando la documentación pertinente
- Justificar la importancia de la solicitud

3. Objetivos y resultados esperados:

- Explicar el objetivo del proyecto planteado y sus resultados esperados
- Vincularlo a la estrategia de consolidación y fortalecimiento de la entidad o agrupación solicitante, en caso de que ésta exista

4. Descripción detallada de las actividades:

- Describir de forma pormenorizada las actividades previstas: contenido, responsables, documentación soporte, metodología, etc.
- Describir de forma precisa los recursos humanos y materiales necesarios para implementar las actividades
- Incluir cronograma realista de las actividades del proyecto

Actividades	MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad 1												
Actividad 2												
...												

5. Presupuesto:

- Incluir un presupuesto desglosado por partidas (incluir las subpartidas relevantes en cada caso) y por actividades
- En su caso, incluir un presupuesto desglosado por financiadores
- Desglosar detalladamente las partidas, expresando los precios unitarios
- Acreditar los conceptos presupuestarios mediante facturas pro forma (en el caso de los recursos materiales), certificaciones de salarios (para el personal contratado), etc.
- Asegurarse de cumplir los límites establecidos en la convocatoria, en su caso

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES			COSTE TOTAL
	Comunidad autónoma de Cantabria	ONGD	Otras aportaciones	
I. Formación técnica del personal, de socios/as, y de voluntarios/as				

CVE-2010-6938

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90



CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

I.1.				
I.2.				
...				
II. Elaboración o mejora de los sistemas de comunicación externa de la entidad				
II.1.				
...				
III. Diseño y puesta en marcha de campañas de captación de socios/as y voluntarios/as en Cantabria				
III.1.				
...				
IV. Fortalecimiento de la entidad				
IV.1.				
...				
V. Contratación de personal técnico				
V.1.				
...				
VI. Adquisición de material fungible				
VI.1.				
...				
VII. Otras partidas				
VII.1.				
...				

6. Viabilidad e impacto:

- Explicar la viabilidad e impacto del conjunto de actividades planteadas en el proceso de consolidación, estabilidad y fortalecimiento de la entidad o agrupación
- Vincular las actividades planteadas con una estrategia de mayor alcance (medio y largo plazo) de la entidad, en caso de que la hubiera

CVE-2010-6938

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90



CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO VIII.
LOGOTIPO

Características del logo:

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior “PROYECTO SUBVENCIONADO POR” y una leyenda a la derecha del tamaño de $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA. CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO.

Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la Organización subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR



MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90



CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO IX.
RELACION GASTOS EFECTUADOS

D/Dña.....(cargo).....
.....de la Organización No
Gubernamental.....

CERTIFICA: Que las facturas relacionadas a continuación corresponden a los gastos realizados en
las actividades desarrolladas en el
proyecto.....

.....subvencionado por la Consejería de Empleo
y Bienestar Social al amparo de la Ordende 20___ (BOC nº de.....de.....de 200),
por la que se aprueban las bases generales y se Convocan ayudas en materia de cooperación al
desarrollo y la solidaridad con los países empobrecidos para el año 20___.

CONCEPTO	Nº ORDEN	DESCRIPCION GASTO	Nº FACT.	FECHA FACT.	IMPORTE	FINANCIA- DOR
A. COSTES						
TOTAL						

CVE-2010-6938

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90



CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO X BAREMO DESGLOSADO

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ENTIDAD O LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE CRITERIOS	INTERVALO
Características de la entidad o agrupación solicitante - Varias entidades se presentan en consorcio: 1 puntos - La entidad posee domicilio social (CIF) acreditado en Cantabria: 1 punto	0-2
Experiencia en proyectos de cooperación para el desarrollo y/o acción humanitaria en los últimos 3 años 3 proyectos: 1 punto 4 -6 proyectos: 1,5 puntos - Más de 6 proyectos: 2 puntos	0-2
Experiencia en proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización en Cantabria en los últimos 3 años 1-3 proyectos: 1 punto 4 -6 proyectos: 1,5 puntos - Más de 6 proyectos: 2 puntos	0-2
Nivel de implantación social en Cantabria y capacidad de gestión y solvencia de la entidad o agrupación solicitante - Adecuada descripción de los recursos humanos (personal contratado y voluntario) y materiales de la entidad o consorcio en Cantabria - Adecuada descripción de los recursos humanos (inclusión del organigrama de la entidad): 1 punto - Adecuada descripción de los recursos materiales: 1 punto - Volumen de socios en Cantabria - De 50 a 100 socios en Cantabria: 1 punto - Más de 100 socios en Cantabria: 2 puntos - Aportación significativa de las cuotas de los socios al presupuesto general de la entidad: 1 punto - Personal voluntario en Cantabria - De 5 a 9 voluntarios en Cantabria: 1 punto 10 o más voluntarios en Cantabria: 2 puntos - Ha realizado acciones de visibilización en Cantabria en los últimos tres años: 1 punto - Ha realizado acciones de promoción del voluntariado y captación de socios en Cantabria en los últimos tres años: 1 punto	0-9
VALORACIÓN TOTAL	MÁXIMA: 15

ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN CRITERIOS	INTERVALO
Antecedentes, contexto y justificación de la solicitud - Se describen adecuadamente los antecedentes y el contexto en el que se encuentra la entidad o agrupación solicitante: 1 punto - Se describe la estrategia a medio y largo plazo de la entidad o agrupación solicitante: 1 punto - Se justifica la intervención según las necesidades identificadas: 1 punto - La solicitud es adecuada y coherente con la estrategia general a medio y/o largo plazo de la entidad: 1 punto	0-4
Objetivos y resultados esperados - Se explica adecuadamente el objetivo general, es coherente con las necesidades planteadas, los resultados esperados y actividades propuestas, así como con la estrategia de consolidación y fortalecimiento de la entidad: 2 puntos - Los resultados esperados contribuyen al logro del objetivo planteado: 2 puntos	0-4

CVE-2010-6938

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 90



CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Descripción y pertinencia de las actividades previstas • Descripción detallada de las actividades de fortalecimiento, consolidación e innovación: 2 puntos • Las actividades son pertinentes y adecuadas para la consecución de los objetivos de fortalecimiento, consolidación e innovación: 2 puntos • La metodología utilizada es participativa y se prevén mecanismos de consulta adecuados a socios y/o voluntarios: 2 puntos • Distribución lógica de las actividades: 1 punto - Se aporta cronograma de actividades: 0,5 puntos - La distribución de las actividades es coherente y no existe solapamientos entre éstas: 0,5 puntos	0-7
Descripción, adecuación y suficiencia de los recursos materiales y humanos • Identificación y descripción precisa de los recursos humanos necesarios para las actividades de consolidación, innovación y fortalecimiento: 1 punto • Los recursos humanos son necesarios y suficientes: 0,5 puntos • Contratación de personal profesional experto en cooperación para el desarrollo o en otros ámbitos necesarios para el proceso de fortalecimiento, consolidación e innovación: 2 puntos - Se explican las competencias, funciones y contrato del personal que se contratará: 1 punto - La retribución económica es adecuada las funciones a desempeñar: 1 punto • Se identifican y describen con detalle los recursos materiales necesarios para las actividades de fortalecimiento, innovación y consolidación: 1 punto • Los recursos materiales son necesarios y suficientes: 0,5	0-5
Valoración económica • Grado de desglose presupuestario: 3 puntos - Se presenta presupuesto desglosado por partidas: 1,5 puntos - Se presenta presupuesto desglosado por actividades: 1,5 puntos • Acreditación de gastos adecuada: 2 puntos - Se presentan facturas pro forma: 1 punto - Se presentan certificaciones salariales: 1 punto • Coherencia del presupuesto con las actividades y resultados previstos: 2 puntos • Aportación financiera al proyecto de la entidad o agrupación solicitante: 2 puntos - De 5%-10%: 1 punto - Más de 10%: 2 puntos	0-9
Impacto y sostenibilidad del proceso de consolidación y estabilidad • Las actividades realizadas tendrán un impacto significativo en la consolidación o el fortalecimiento de la entidad: 2 puntos • Originalidad y novedad de la propuesta: 2 puntos • Se prevén y se describen adecuadamente mecanismos para garantizar la sostenibilidad (duración en el tiempo) de la iniciativa: 2 puntos	0-6
VALORACIÓN TOTAL	MÁXIMA: 35

2010/6938

CVE-2010-6938